

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede, en el que el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación contenida en el pagaré No. 05700323002733010.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes. Conforme a lo solicitado por la actora, entréguese los oficios a la parte demandada

TERCERO: Se precisa que no hay lugar a ordenar el desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que estos se encuentran en poder y custodia de la parte demandante por haber sido presentada la demanda de manera digital.

CUARTO: Negar la petición de oficiar al secuestre, en atención que el bien inmueble objeto de medida cautelar a la fecha no ha sido secuestrado.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de Agosto de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 31.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98a4d206a114c4a89c9562259c28ec1819c9439d8801e25521ccd713b59800d**

Documento generado en 18/08/2023 10:10:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**